

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.—(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar

en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 3 de Abril de 1839.)

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, núm. 21, á 10 rs. al mes, franco de porte, y 6 en esta capital, llevados á domicilio.

No se insertarán los anuncios particulares sin previa autorización del Sr. Gobernador.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO

##### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

###### Sanidad.—Circular.

A pesar de mis repetidas órdenes insertas en el Boletín oficial, para que los Alcaldes de los pueblos remitiesen en los diez primeros días de cada mes, sin falta alguna, los estados de nacidos y muertos, y también los de enfermedades, no han cumplido muchos de ellos con mis prevenciones, faltando por consiguientes reunir los del mes de Enero último con que debe formarse el resumen general prevenido por la Superioridad.

Este punible abandono de parte de dichas Autoridades y Secretarios, me pone en el deber de llevar á efecto la exacción de las multas de 100 rs. con que les cominé en mi circular de 2 de dicho mes, sin perjuicio de nombrar comisionados de apremio que pasen á recoger dichos datos á costa de los mismos Alcaldes y Secretarios, si en el plazo último é improrrogable de 6 días no se remitiesen los estados del mes de Enero que se citan así como los de Febrero que dejen de rendirse en el plazo prevenido. Estando tan recomendado por el Gobierno de S. M. la estadística de Sanidad, no podré menos de hacer sentir á los Alcaldes y Secretarios morosos los efectos de la ley, si llegasen á desatender mis continuas amonestaciones.

Guadalajara 8 de Marzo de 1860.—Pedro Celestino Argüelles.

###### Hacienda.

El Ilmo. Sr. Director general de Aduanas y Aranceles, con fecha 3 del actual, comunica á este Gobierno lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general con fecha 10 de Febrero último, la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á consecuencia de la aprehension de 528 cabezas de ganado que de la propiedad de Joaquin Guzman, verificó la Guardia civil en el sitio llamado Dique, término de Ayamonte, el día 5 de Setiembre último, por carecer de los requisitos necesarios para circular por la zona fiscal establecida:

Vistos los artículos 411, 412 y 464 de las Ordenanzas de Aduanas.

Vista la Real orden de 13 de Mayo de

1859, según la cual incurrían en la pena de comiso los ganados que se aprehendan sin empadronar en el expresado radio:

Considerando que las 528 cabezas de que se trata carecían de la marca establecida:

Considerando que los ganados que tenía empadronados el interesado en la fecha de la aprehension no convienen en sus clases y marcas con las ocupadas:

Considerando que en este concepto todas las reses aprehendidas han caído en comiso por la falta del empadronamiento, con arreglo á la Real orden de 13 de Mayo de 1859:

Considerando que la esculpacion que alega el interesado de no tener marcado el ganado por hallarse constantemente bajo la vigilancia de la Administración, no puede aprovecharle por que el artículo 412 de las Ordenanzas no hace excepcion de ninguna clase:

Considerando que la informacion practicada para acreditar la nacionalidad del ganado, no es admisible tampoco, por que además de no probarse con ella el requisito del empadronamiento, no se halla arreglada á lo que para tales casos exige la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que según resulta de todo lo expuesto procedía imponerse el comiso á todas las reses aprehendidas, no obstante lo cual la Junta administrativa de Huelva ha declarado tan solo el de 118 cabezas:

Considerando que no habiéndose apelado de este fallo que el Promotor fiscal, como perjudicial que era á la Hacienda pública, ha quedado ejecutoriado, sin que la pena referida pueda extenderse hoy mas que al comiso de las 118 cabezas de que el interesado apela:

Considerando que los individuos de la Junta administrativa que dieron dicho fallo no pueden ser responsables del perjuicio inferido á la Hacienda pública, por que resolviendo á manera de jurados pudieron decidir según su conciencia,

Y considerando que habiendo indicios de los delitos conexos de soborno y connivencia, el Juzgado de Hacienda de Huelva debe proceder contra los culpables ó cómplices para cuyo fin se remitirá al mismo copia de estas actuaciones; S. M., de conformidad con lo informado por V. I. y la Asesoría general de este Ministerio, se ha dignado confirmar el comiso de las 118 cabezas de ganado de que va hecho mérito, remitiéndose copia del expediente de que se trata al Juzgado de Hacienda de Huelva para los fines que se indican anteriormente; siendo al propio tiempo su Real voluntad, que los ganados que en lo sucesivo se encuentren en la zona fiscal, y sean aprehendidos por las fuerzas represoras sin la marca establecida por el artículo 412 de las Ordenanzas, incurran en la pena de comiso. De Real orden lo digo á V. I. para su noticia y efectos correspondientes.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este pe-

riódico oficial para los efectos correspondientes.

Guadalajara 9 de Marzo de 1860.—Pedro Celestino Argüelles.

###### Circular.

En el Boletín oficial núm. 29 del miércoles 7 del actual, se publicó la Real orden de 24 de Febrero último, expedida por el Ministerio de la Gobernacion dictando reglas para efectuar la rotulacion de calles y numeracion de las casas de todas las poblaciones.

Según la primera de dichas reglas, debe abrirse desde luego un registro en todas las Secretarías de Ayuntamiento, en el cual se exprese el estado en que se halle la rotulacion de calles y numeracion de casas, continuándose en el mismo las anotaciones convenientes de cuantas variaciones ocurran en lo sucesivo, con sujeción á los modelos números 1.º, 2.º y 3.º que en dicho Boletín se estamparon.

Encargo muy estrictamente á todos los Alcaldes que procedan inmediatamente y bajo su responsabilidad y la de los respectivos Secretarios, á establecer el expresado registro, participándome para el 24 del actual quedar cumplida esta determinación.

Prevengo asimismo á las expresadas Autoridades que cumplan exacta y puntualmente todas las demás disposiciones que se prescriban en las restantes reglas de la misma Real orden circular, consultándose las dudas que sobre su ejecucion se ocurriesen.

Aunque debo suponer que en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 31 de Diciembre de 1858, publicada en el Boletín oficial del 10 de Enero de 1859, se haya practicado en todos los pueblos de la provincia la rotulacion y numeracion indicadas, advierto que si en algunas poblaciones no se hubiese cumplido entonces dicha prescripcion, ni pudiese cumplirse al presente desde luego por cualquier causa ó motivo, soliciten inmediatamente los Alcaldes el plazo que para efectuarlo consideren necesario y que yo les concederé si lo considerase justo y prudente.

Guadalajara 11 de Marzo de 1860.—Pedro Celestino Argüelles.

###### Junta de Agricultura, Industria y Comercio.

Aprobado por S. M. en 14 de Diciembre último el reglamento orgánico para la Junta de Agricultura, Industria y Comercio que con arreglo al mismo deben funcionar en cada una de las provincias, ha quedado constituida en el día 1.º del actual la que á esta de mi cargo corresponde en la siguiente forma

###### Junta general de Agricultura, Industria y Comercio.

Presidente, Sr. Gobernador.  
Vice-Presidente, D. Ramon Corrido.  
Secretario, D. Antonio Pinazo, Oficial de la Sección de Fomento.

###### Sección de Agricultura.

Vice-Presidente, Sr. D. Diego Garcia.  
Secretario, Sr. Ingeniero Jefe de Montes.

###### Vocales natos.

Sres. Jefe de la Sección de Fomento.  
Ingeniero Jefe de Montes.  
Subdelegado de Veterinaria.  
Visitador de Ganadería y Cañadas.

###### Elegidos por S. M.

Sres. D. Diego Garcia.  
Joaquin Sancho.  
Alberto Laguna.  
José del Nado.  
Manuel José Marchamalo.

###### Sección de Industria.

Vice-Presidente, Sr. D. Ramon Corrido.  
Secretario, Sr. D. Joaquin Elosua

###### Vocales natos.

Sres. Jefe de la Sección de Fomento.  
Director del Instituto.  
Ingeniero Jefe de Minas.

###### Elegidos por S. M.

Sres. D. José Serrano.  
Félix Garralon.  
Ramon Corrido.  
Joaquin Elosua.  
Joaquin Monteroso.

###### Sección de Comercio.

Vice-Presidente, Sr. D. Juan de Dios Gonzalez.  
Secretario, Sr. D. José Martinez Brihuega.

###### Vocales natos.

Sres. Jefe de la Sección de Fomento.  
Ingeniero Jefe de Caminos.

###### Elegidos por S. M.

Sres. D. Juan de Dios Gonzalez.  
Santiago Saenz de Tejada.  
José Martinez Brihuega.  
Antonio Martinez.  
Antonio Ballesteros y Herreros.

Lo que se anuncia por medio de este Boletín, á fin de que llegue á conocimiento de las Municipalidades.  
Guadalajara 8 de Marzo de 1860.—Pedro Celestino Argüelles.

###### Circular.

Habiendo acudido á mi Autoridad el Señor Administrador económico de la diócesis de Sigüenza, manifestando que los pueblos que á continuación se expresan se hallan en descubierto del pago de sumarios correspondientes á la predicacion de 1859, vencido en Octubre del mismo año, he tenido por conveniente autorizar á dicho Sr. Administrador para que emplee la via de apremio contra los pueblos morosos, si en el improrrogable término de quince días, contados desde la publicacion de la presente circular, no satisfacen sus respectivos adeudos.

Guadalajara 10 de Marzo de 1860.—Pedro Celestino Argüelles.

###### Pueblos que se citan.

Algora.-Arg-cilla.-Ledanca.-Hontanares.-Castilmimbre.-Moranchel.-Masegoso.-Las Inviernas.-El Sotillo.-Huertahernando.-Colta.-Olmeda de Cobta.-Vianilla.-Narros-

Gascuña.-Bustares.-Aldeanueva.-La Toba.-  
San Andrés del Congosto.-Bujalaro.-Mem-  
brillera.-La Olmeda de Jdraque.-Imon.-  
Horna.-Laranueva y Vilhel de Mesa.

En la Gaceta de Madrid del día 29 de  
Enero próximo pasado, se inserta por el Mi-  
nisterio de la Guerra la Real orden que  
sigue:

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Marina,  
encargado interinamente del despacho del de  
la Guerra, dice con esta fecha, entre otras,  
al Capitan general de la isla de Cuba lo que  
sigue:

«He dado cuenta á la Reina (q. D. g.)  
del expediente instruido á virtud de instancia  
promovida por Doña María de las Mercedes  
Carbonell y Carbonell, viuda presunta de  
D. Juan Gonzalez Muñoz, primer Ayu-  
dante del escuadron expedicionario de Casti-  
lla de ese ejército, en solicitud de pensión  
de Monte-pio militar por muerte de este Ofi-  
cial.

Enterada S. M., y resultando que el cau-  
sante solicitó Real licencia para efectuar su  
casamiento con la recurrente en 17 de Se-  
tiembre de 1852, cuya gracia se le otorgó  
con opción á los beneficios de dicho Monte-  
pio en Real orden de 11 de Junio de 1853,  
cuyo matrimonio no pudo realizar con la Do-  
ña María de las Mercedes, de quien tuvo y  
reconoció un hijo nombrado D. Enrique, na-  
cido el 2 del citado Junio, porque murió en  
31 de Julio siguiente, sin que se le hubiese  
comunicado la referida concesión; y con pre-  
sencia de lo manifestado por el Tribunal Su-  
premo de Guerra y Marina en acordadas de  
11 de Noviembre de 1858 y 22 de Diciem-  
bre último, se ha servido conceder á Doña  
María de las Mercedes Carbonell y Carbonell  
la pensión anual de 120 ps., respectiva al  
empleo de Teniente que se considera el que  
el causante desempeñaba al morir en 31 de  
Julio de 1853, abonable desde el siguiente  
día en las Cajas de la Habana, previa justifi-  
cación en esa Capitanía general de que no ha  
tomado estado de casada ni religiosa despues  
de la muerte de Gonzalez Muñoz.

Ha dispuesto S. M. al propio tiempo, á  
fin de evitar la repetición de casos como el  
presente, que tanto perjudican á los intere-  
sados á consecuencia de la detención en el  
curso de sus instancias, que en lo sucesivo se  
observen en esta clase de expedientes las  
disposiciones siguientes:

1.º Se fija el plazo para considerar verifi-  
cados civilmente los matrimonios en el caso  
de que queda hecho mérito, ó sea cuando los  
Oficiales interesados mueren antes de llevarlo  
á cabo, y teniendo solicitada la Real licencia  
previnida como necesaria, el de dos meses, á  
contar desde el día que presenten la instan-  
cia para los que fallezcan en la Península é  
islas Baleares; el de cuatro para los de las is-  
las Canarias, Puerto-Rico y Cuba, y el de  
ocho meses para los de las islas Filipinas.

2.º Que el Jefe inmediato á quien para  
su curso é informe se entregue la solicitud,  
certifique al margen de esta y bajo su respon-  
sabilidad el día que le sea presentada, consi-  
derándose este como el primer trámite neces-  
ario del expediente.

De Real orden, comunicada por dicho Se-  
ñor Ministro, lo traslado á V. E. para su co-  
nocimiento y efectos consiguientes. Dios guar-  
de á V. E. muchos años. Madrid 21 de Enero  
de 1860.-El Mayor interino, Enrique del  
Pozo.

Lo que he dispuesto se publique en el Bo-  
letín oficial de esta provincia para los efectos  
oportunos.  
Guadalajara 8 de Marzo de 1860.-Pe-  
dro Celestino Arguelles.

En la Gaceta del viernes 3 de Febrero  
próximo pasado, por el Ministerio de Fomento  
se inserta la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Con el objeto de dar cumpli-  
miento á las disposiciones que en la ley de  
9 de Setiembre de 1837 y reglamentos dicta-  
dos para la ejecución de la misma, se refieren  
al importante punto de la inspección de  
los establecimientos de segunda enseñanza, la  
Reina (q. D. g.) se ha servido dictar las pres-  
cripciones siguientes:

1.º Los Rectores de los distritos univer-  
sitarios girarán en el presente curso por sí  
mismos, ó valiéndose de los Catedráticos de  
facultad que tengan á bien designar, una visi-  
ta á todos los Institutos y demás estableci-  
mientos de segunda enseñanza que existan  
en su demarcación con arreglo á lo que pre-  
viene el capítulo 1.º, título 6.º del reglamen-  
to administrativo de 20 de Julio último.

2.º Si el Visitador notase algun defecto  
cuya corrección no estuviera en sus atribu-

ciones, y fuese de carácter urgente, lo pon-  
drá sin pérdida de tiempo en conocimiento  
de quien corresponda.

3.º Antes de empezar el curso inmediato  
remitará al Gobierno el Rector del distrito  
por separado un informe relativo á cada esta-  
blecimiento, ateniéndose á lo que determina  
el art. 127 del citado reglamento administra-  
tivo, y expresando minuciosamente:

1.º El modo con que el Jefe lo dirige y  
administra.

2.º La aptitud y celo de cada uno de los  
Profesores.

3.º La asistencia y aprovechamiento de  
los alumnos.

4.º Las observaciones que haya hecho  
con respecto á la conveniente severidad que  
debe presidir á los exámenes y demás ejerci-  
cios literarios.

5.º La conducta de los dependientes ad-  
ministrativos del establecimiento.

6.º El orden con que en la Secretaría se  
llevan los libros, se instruyen los expedien-  
tes y se conservan los documentos.

7.º El estado de la administración eco-  
nómica.

8.º El de los gabinetes y colecciones de  
física, química é historia natural.

9.º La extension y condiciones del lo-  
cal.

10.º Los muebles y enseres que existan.

11.º Las reformas que deban introdu-  
cirse.

12.º Todo, en fin, en cuanto á juicio del Vi-  
sitador pueda ser útil al desarrollo de la en-  
señanza y al brillo del establecimiento.

4.º Sin perjuicio de las expresadas visi-  
tas ordinarias, esa Direccion acordará las  
extraordinarias que considere oportunas,  
cuando el mejor servicio así lo reclame.

De Real orden lo digo á V. I. para su co-  
nocimiento y efectos correspondientes. Dios  
guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de  
Enero de 1860.-Corvera.-Sr. Director  
general de Instrucción pública.

Lo que he dispuesto, se inserte en este pe-  
riódico oficial para los efectos oportunos.  
Guadalajara 8 de Marzo de 1860.-Pe-  
dro Celestino Arguelles.

Por el Ministerio de la Gobernación se in-  
serta en la Gaceta de Madrid correspondiente  
al lunes 27 de Febrero último la Real orden  
que sigue:

Remitido á informe de las Secciones de  
Estado, Gracia y Justicia, Gobernación y Fo-  
mento del Consejo de Estado el expediente de  
autorización negada por V. S. al Juez de pri-  
mera instancia de Totana para procesar á Don  
Alfonso Muñoz, Alcalde de Alhabia, por su-  
ponerle complicidad en la fuga de un preso,  
han consultado lo siguiente:

Estas Secciones han examinado el expen-  
diente en virtud del que el Gobernador de la  
provincia de Almería ha negado al Juez de  
primera instancia de Totana la autorización  
que solicitó para procesar al Alcalde de Al-  
habia D. Alfonso Muñoz.

Resultado:  
Que constituido en prisión un presunto  
reo del delito de robo en cuadrilla, y puesto  
á disposición de dicho Alcalde interin se le  
conducía al Juzgado de primera instancia,  
hubo de retardarse esta conducción algunos  
días por enfermedad del preso segun parecer  
facultativo;

Que aun cuando el Alcalde habia adoptado  
varias precauciones para la custodia de aquel,  
y entre ellas la de que durante la noche se  
quedarian en la cárcel dos vigilantes; como  
estos se retiraron de su puesto durante algu-  
nas horas de la madrugada, el preso se fugó  
forzando una puerta;

Que enterado el Alcalde de lo ocurrido  
circuló órdenes para su captura, y practicó  
algunas diligencias, que pasó al Juzgado de  
primera instancia con los dos vecinos encar-  
gados de vigilar al preso la noche de su fuga;

Que persuadido el Juez de Totana de que  
esta no pudo tener lugar sin que algunos  
cómplices la facilitarán, procedió á instruir  
pieza separada contra el Alcalde de Alhabia,  
el Alcalde de la cárcel, el Médico y los vigi-  
lantes mencionados;

Que la única acusación hecha hasta ahora  
contra el Alcalde en los diferentes informes  
del Promotor fiscal es la de que debió des-  
plegar más celo en la custodia del preso, y  
tardó tres horas en avisar á la Guardia civil  
la fuga del mismo;

Que solicitada la autorización de que se  
trata, el Gobernador la denegó de acuerdo  
con el Consejo provincial, estimando que no  
hay indicio alguno de que el Alcalde puede  
ser cómplice del reo fugado;

Considerando:

1.º Que en efecto, ni de autos se des-  
prende, ni el Promotor fiscal ha formulado  
el cargo de complicidad que se ha supuesto  
de parte del Alcalde; y que por el contrario,  
consta que en la custodia del preso adoptó  
las precauciones que estaban á su alcance, y

despues de su fuga practicó las diligencias que  
estimó necesarias:

2.º Que si en la instruccion de estas di-  
ligencias ha sido verdaderamente moroso ó  
descuidado, lo cual no se desprende de los  
autos, deberá responder de su conducta en  
tal concepto ante el Juez de primera instancia  
como delegado que era al practicar las de la  
administración de justicia, pero sin que este  
nuevo delito en todo caso pueda confundirse  
con el de complicidad como Alcalde en el  
hecho criminal de la fuga, que es lo que has-  
ta ahora parecia haber supuesto el Juzgado.

Las Secciones opinan que debe confirmarse  
la negativa acordada por el Gobernador de  
Almería.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina  
(Q. D. G.) resolver de conformidad con lo  
consultado por las referidas Secciones, de  
Real orden lo comunico á V. S. para su inte-  
ligencia y efectos oportunos. Dios guarde á  
V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de  
1860.-Posada Herrera.-Sr. Gobernador de  
la provincia de Almería.

Y se publica en este periódico oficial para  
los fines consiguientes.

Guadalajara 8 de Febrero de 1860.-Pe-  
dro Celestino Arguelles.

### CONSEJO PROVINCIAL.

El Consejo de Administración de esta pro-  
vincia, en unión del Sr. Comisario de Guerra  
de la misma, cumpliendo con lo prevenido  
en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, y  
con presencia de los datos que existen en su  
Secretaría, ha procedido á la fijación de pre-  
cios á que en el presente mes han de abonarse  
á los pueblos las especies de suministros  
que hayan prestado, verificándolo en la forma  
siguiente:

- Ración de pan, á 76 cént.
- Fanega de cebada, á 26 rs.
- Arroba de paja, á 1 real 60 cént.
- Idem de aceite, á 66 rs.
- Idem de carbon, á 4 rs.
- Idem de leña, á 1 real.

Se recomienda á los Sres. Alcaldes la pre-  
sentación de los documentos de suministros  
facilitados en este mes y anteriores, á fin de  
evitar entorpecimientos en la liquidación y  
perjuicios por dejar pasar el término señalado.  
Guadalajara 29 de Febrero de 1860.-El  
Presidente, Pedro Celestino Arguelles.-El  
Comisario de Guerra, Juan Corto.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL

#### DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

### de la

#### PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En el día 18 del actual y hora de once á do-  
ce de su mañana, tendrá lugar simultánea-  
mente en esta capital y pueblos de Campillo  
de Ranas y Medranda, la subasta en arrenda-  
miento por seis años, con sujeción á los plie-  
gos de condiciones que se hallarán de mani-  
fiesto, de las fincas que á continuación se ex-  
presan.

Tipo para la subasta.  
Rincos.

- 39 fincas rústicas, término de Me-  
dranda, procedentes de la Capel-  
lanía de Misa de doce de Ja-  
draque..... 4102 50
- 70 tierras, 16 prados, 8 huertos y  
4 herreñales, en término de  
Campillo de Ranas, procedentes  
de la Capellania de Ana Guñon,  
agregada al Estado..... 603

Lo que se anuncia al público para su co-  
nocimiento, y á fin de que los que deseen in-  
teresar en dicha subasta puedan hacerlo por  
sí ó persona que los represente con la sufi-  
ciente garantía, á juicio de los Señores que  
intervienen en el acto, presentándose al efec-  
to en la Secretaría del Gobierno civil de la  
provincia en esta capital y en las Salas consi-  
sistoriales de Campillo de Ranas y Medranda,  
en el día y horas que se citan.  
Guadalajara 8 de Marzo de 1860.- Manuel  
Sordo.

### LOTERIA NACIONAL MODERNA.

#### PROSPECTO

del sorteo que se ha de celebrar el día 31  
de Marzo de 1860.

Constará de 37.000 billetes al precio  
de 120 reales, distribuyéndose 166.500

pesos, en 1.425 premios de la materia  
siguiente.

PREMIOS	PESOS FUERTES.
1..... de.....	40.000
1..... de.....	10.000
14..... de... 1.000..	14.000
15..... de... 500..	7.500
16..... de... 400..	6.400
20..... de... 200..	4.000
78..... de... 100..	7.800
1.280..... de... 60..	76.800
<b>1.425</b>	<b>1.666.500</b>

Los billetes estarán divididos en or-  
tavos, que se expendrán á 15 rs cada  
uno en las Administraciones de la Ret-  
ta desde el día 10 de Febrero.

Al día siguiente de celebrarse el sor-  
teo se darán al público listas de los nú-  
meros que consigan premio, único docu-  
mento por el que se efectuarán las  
pagos, segun lo prevenido en el artículo  
28 de la Instrucción vigente, debiendo  
reclamarse con exhibición de los billetes,  
conforme á lo establecido en el 52. Lis  
premios se pagarán en las Administr-  
ciones en que se vendan los billetes en  
el momento en que se presenten para su  
cobro.

El Director general, Manuel Maria  
Hazañas.

### Anuncios oficiales.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Renales.

Con superior permiso del Señor Goberna-  
dor de la provincia, el día 31 del actual ter-  
drá lugar en esta Casa consistorial y hora le  
de las once de su mañana, la subasta de arrien to  
de los pastos de los montes y baldíos conce-  
didos á esta villa para todo el presente año,  
entrando al disfrute de los mismos 500 cal-  
zas de ganado lanar, bajo el tipo de 2 reales  
cada una.

Renales 6 de Marzo de 1860.- El Alc-  
de, Isidoro Camacho.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
de Molina.

Se halla vacante una de las dos plazas  
de Médicos de esta ciudad. Su dotac on  
consiste en 8.000 rs. anuales. Los aspira n-  
tes dirigiran solicitud á este Ayuntamiento  
hasta el 19 de Marzo, en que se proveerá.  
Molina 21 de Febrero de 1860.- Joaqu in  
Montesoro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de La Casa de Uceda.

El día 15 del actual tendrá lugar la terc-  
ra subasta de la casa-posada de estos propios,  
en arrendamiento, bajo las condiciones que  
estarán de manifiesto en el acto del remate.  
Casa de Uceda 9 de Marzo de 1860.- El  
Alcalde, Juan Sanz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
de Mesones.

A los ocho dias de la publicación de este  
anuncio en el Boletín oficial tendrá lugar  
la subasta en venta de 18 fanegas de  
trigo procedentes de estos propios, bajo las  
condiciones que estarán de manifiesto en el  
acto del remate.  
Mesones 9 de Marzo de 1860.-El Alc-  
de, Luis Moreno.

Guadalajara 11 de Marzo.

SUSCRICION POPULAR  
en favor de los inutilizados en la guerra de  
Africa.

Lista de las personas que se han suscrito en  
esta capital hasta la fecha y cantidades que  
han entregado, á saber:

Nombres.	Rs.	Cts.
D. Manuel Sartó, Secretario de la Junta de Beneficencia	20	
Emeterio de Soto, oficial de la misma	13	
Cefeirio Mayor, portero de idem	4	
Roman Atienza, Médico	100	
Juan Atienza, Cirujano	30	
Recaudado en este día	169	
Idem en los anteriores	22,860	60
<b>Total</b>	<b>23,029</b>	<b>60</b>

Guadalajara, 10 de Marzo de 1860.- El depositario, Manuel Pablo Saenz.

**PUEBLO DE HIENDELAENCINA.**  
Donativos.

Sigue la lista de suscripcion voluntaria en esta villa de los donativos en favor de los utilizados en la guerra de Africa.

Pueblos.	Rs.	Cts.
Suma anterior	2,306	16
D. Domingo de Castro, Administrador interino de Rentas	20	
José Revuelta Pardo	38	
Manuel Moreno Viviente	19	
Basilio Alcalde	20	
Vicente Alonso, Administrador de Loterías	20	
Doctor D. Clemente Gil de la Brena, id. de Correos	19	
D. Marcelo Oliva	8	
Manuel Lequirica	20	
Antonio Feliciano Ruiz	20	
Dámaso Alance, Administrador de Rentas, cesante	16	
Lazaro Ruiz, estanco	20	
Urbano Ruiz del Cerro	6	
Ramon Herrero, Ingteniero de Minas y representante de la mina Suerte	100	
Ramon Agüera, guarda-almacen de id.	20	
Mariano Gallegos, capataz de id	20	
Juan Hinoi, empleado en la misma	20	
Vicente Taboada, id. id.	20	
Carmelo Gállego, id. id.	10	
Sinforiano Sierra, id. id.	10	
Justo Pardillos, id. id.	10	
Alejo Calvo, id. id.	8	
Mateo Calvo, id. id.	8	
Manuel Dueso, id. id.	4	
Francisco de la Guerra, id. idem	4	
Julian Muñoz, id. id.	4	
Florentino Navas, id. id.	4	
Manuel Marina, id. id.	4	
Clemente Gujjarro, id. id.	4	
Victoriano la Lucta	20	
José María de la Carrera	20	
Isaac Barba	10	
Baldomero Miedes	10	
Recaudado hasta hoy	2,842	16

Hiendelaencina y Marzo 7 de 1860.-El A. P., José Crespo.-El V. Sr., Manuel Frías Pascual.

**Subasta de fincas.**

**COMISION PRINCIPAL**  
DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA provincia de Guadalajara.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 22 de Abril próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Félix García Cardiel, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

**Bienes de Corporaciones civiles.**

Instruccion pública inferior.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas en término de Valfermoso de Tajuña, procedentes de su Instruccion pública inferior.

Una suerte de 44 fincas.

N.º del inventario.

- 1599. Una tierra en el Cerrado, de tres celemines de segunda; linda Saliente Paulino Gutierrez, Mediodía camino, Poniente Manuel Rodríguez, Norte Eulogio Sanchez.
- 1600. Otra en San Pedro, de cuatro celemines dos cuartillos de tercera; linda Saliente Pedro Calvino, Mediodía Bartolomé Caballero, Poniente Solano Martinez.
- 1601. Otra camino de Tendilla, de tres celemines dos cuartillos de tercera; linda Saliente Joaquin Agua, Mediodía Doroteo Gutierrez, Poniente Solano Gutierrez, Norte herederos de Eulogio Martinez.
- 1602. Otra en los Olmos, de cinco celemines y un cuartillo de tercera; linda Saliente herederos de Manuel Martinez, Poniente Doroteo Gutierrez, Mediodía y Norte camino.
- 1603. Otra en la Casajera, de tres celemines de tercera; linda Saliente Juan Gomez, Mediodía yermo, Poniente camino, Norte Crispulo Martinez.
- 1604. Otra en el camino de Tendilla, de seis celemines dos cuartillos; linda Saliente, Mediodía y Poniente Gregorio Jimenez, Norte Miguel Garcia.
- 1605. Otra tierra de seis celemines de tercera, en dicho sitio; linda Saliente camino, Mediodía Miguel Garcia, Poniente Gregorio Cogedor, y Norte Angel Agua: tiene dos olivos.
- 1606. Otra de dos celemines en Malastardes, de tercera; linda Saliente el caz, Mediodía y Poniente Gregorio Cogedor, Norte Juan Zapata.
- 1607. Otra de dos celemines de tercera, en el Cerrillo de la Virgen; linda Saliente Eustaquio Martinez, Mediodía yermo, Poniente y Norte tierra de la Capellania de Garcia.
- 1608. Otra de cinco celemines de tercera, en el camino de la Calzada; linda Saliente camino, Mediodía Felipe Agua, Poniente Eustaquio Martinez, Norte Gregorio Jimenez.
- 1609. Otra de dos cuartillos de segunda, en la Calzada; linda Saliente tierra de la Nacion, Mediodía Felipe Agua, Poniente Roque de Diego, Norte Bruna Martinez.
- 1610. Otra de dos celemines de segunda, en id.; linda Saliente Santiago Martinez, Mediodía Mauricio Guzman, Poniente y Norte Juan Martinez.
- 1611. Otra en la Cruz del Val, de seis celemines de tercera; linda Saliente Balbino Rodriguez, Mediodía María Martinez, Poniente Francisco Gutierrez, Norte yermo.
- 1612. Otra en las Paredes Altas, de cuatro celemines de tercera; linda Saliente herederos de Eulogio Martinez, Mediodía camino, Poniente y Norte yermo: tiene tres olivos.
- 1613. Otra en id., de dos celemines de tercera; linda Saliente Santiago Rodriguez, Mediodía Ramon Martinez, Poniente Joaquin Agua.
- 1614. Otra en el Barranquillo, de dos celemines un cuartillo de tercera; linda Saliente y Poniente yermo, Mediodía id., Norte Pedro Viejo.
- 1615. Otra en las Juncadillas, de cuatro celemines dos cuartillos de segunda; linda Saliente camino, Mediodía Manuel Rodriguez, Norte Eugenio Calvino.
- 1616. Otra en el Serval, de seis celemines dos cuartillos de segunda; linda Saliente Doroteo Gutierrez, Mediodía Blas Martinez, Poniente camino, Norte igual procedencia.
- 1617. Otra en la Virgen de la Vega, de tres celemines de segunda; linda Saliente y Norte Galo Gutierrez, Mediodía tierra de la Nacion, Norte el rio.
- 1618. Otra en la Boca del Val, de once celemines de segunda; linda Saliente Pedro Martinez, Mediodía Romualdo Zapata, Poniente Serapio Sanchez, Norte Lorenzo San Andrés.
- 1619. Otra en id., de nueve celemines tres cuartillos de tercera; linda Saliente Justo Gomez, Mediodía Santiago Rodriguez, Poniente Sinforiano Gomez, Norte yermo.
- 1620. Otra en los Horcajos, de dos celemines de segunda; linda Saliente camino, Mediodía Juan Gomez, Poniente Atanasio de Diego, y Norte María Martinez.
- 1621. Otra en la hoya de Ambrosio, de tres cuartillos de tercera; linda Norte María Martinez: tiene dos olivos.
- 1622. Otra en la Talanquera, de cinco celemines de tercera; linda Saliente yermo, Mediodía Bartolomé Martinez, Poniente camino, Norte Cayetano Garcia.
- 1623. Otra en Olmos delanteros, de once celemines tres cuartillos de tercera; linda Saliente Ramon Martinez, Mediodía Eugenio Calvino, Poniente Felipe Agua, Norte camino.
- 1651. Otra de tercera calidad, de un celemin y un cuartillo, en el Cercado; linda Saliente Leon Garcia, Mediodía Santiago Martinez, Poniente y Norte yermo.
- 1652. Otra en Valdemoro, de tres celemines de tercera, linda Saliente camino, Mediodía Juan Gomez, Poniente el rio, y Norte se ignora.
- 1653. Otra en el puente del Caz, de once celemines dos cuartillos de tercera; linda Saliente Juan Gomez, Mediodía Francisco Calvino, Poniente cerviguero, Norte Eustaquio Martinez: siete celemines están de zumarcar.
- 1654. Otra en Valdehiguera, de dos celemines de tercera; linda Saliente camino, Mediodía Prudencio Berlinches, Poniente Agustín Agua, Norte herederos de Prudencio Bachiller.
- 1655. Otra en la Virgen, de una fanega un celemin de tercera; linda Saliente, Mediodía y Poniente camino, Norte Miguel Martinez.
- 1656. Otra en el camino Viejo, de siete celemines dos cuartillos de tercera; linda Saliente camino, Mediodía Martin Zapata, Poniente Remigio Gutierrez, Norte Baldomero Agua.
- 1657. Otra en id., de tres celemines de segunda, linda Saliente Baldomero Agua, Mediodía Remigio Gutierrez, Poniente camino, Norte María Martinez.
- 1658. Otra en San Sebastian, de diez celemines de tercera; linda Saliente y Poniente camino, Mediodía Blas Martinez, Norte las eras.
- 1659. Otra en la Talanquera de San Roque, de cuatro celemines de tercera; linda Saliente y Mediodía tierra de la Nacion, Poniente Romualdo Zapata, Norte Inocencio Martinez.
- 1660. Otra en la hoya de Ambrosio, de un celemin dos cuartillos de tercera; linda Saliente Felipe Rodriguez, Mediodía camino, Norte Felipe Rodriguez: tiene cinco olivos.
- 1661. Otra en id., de una fanega un celemin dos cuartillos de tercera; linda Saliente yermo, Mediodía Juan Gomez, Poniente Felipe Rodriguez; y tiene cinco olivos.
- 1662. Otra en los Olmos, de nueve celemines dos cuartillos de tercera; linda Saliente Julian Martinez, Mediodía camino, Poniente José Martinez: tiene diez y seis olivos.
- 1663. Otra en los Olmos, de cuatro celemines tres cuartillos de segunda; linda Saliente Gregorio Jimenez, Mediodía y Poniente camino: tiene un olmo.
- 1664. Otra en el Olmillo, de cinco celemines de tercera; linda Saliente y Mediodía camino, Poniente Justo Gomez, Norte Modesto Carrillo.
- 1665. Otra de regadio, en Sorreguera, de un celemin dos cuartillos de segunda; linda Saliente y Mediodía María Martinez, Poniente Balbino Rodriguez.
- 1666. Otra camino de Romanones, con treinta olivos de tercera; linda Saliente yermo, Mediodía Tomás Caballero, Poniente Gregorio de Diego, Norte María Martinez.
- 1667. Un zumarcar con trece olivos, de tres celemines de tercera; linda Saliente Gregorio Jimenez, Mediodía Francisco Calvino, Poniente cerviguero, Norte Cipriano Perez.
- 1668. Otra tierra en la Cruz de Juan Rey, de cuatro celemines de segunda; linda Saliente Marcos Berlinches, Mediodía Gregorio Jimenez, Poniente tierra del Curato, Norte yermo: tiene diez y nueve olivos.
- 1669. Otra en la Hilada de la Lámpara, de seis celemines un cuartillo de segunda; linda Saliente José Martinez, Mediodía Baldomero Ayuso, Poniente camino, Norte Pedro Rodriguez: tiene cinco olivos.

A esta suerte no se la conoce renta; ha sido tasada en venta en 4,930 reales y en renta en 381 rs. 73 cénts., por la cual se ha capitalizado en 8,588 rs. 93 cénts., que es la cantidad por que se saca á subasta.

Otra suerte de 37 fincas.

- 1624. Otra de tres celemines de tercera calidad, en el Cerrillo Redondo; linda Saliente yermo, Mediodía herederos de Joaquin Agua, Poniente camino.
- 1625. Otra en el Serval, de dos celemines dos cuartillos de segunda; linda Saliente camino, Mediodía Gregorio Jimenez, Poniente el rio, Norte Pedro Ortega.
- 1626. Otra en id., de dos celemines de segunda; linda Saliente Cerviguero, Mediodía Anselmo Garcia, Poniente camino, y Norte Mariano Garcia.

- 1627. Otra en id., de dos celemines de segunda; linda Saliente Cerviguero, Mediodía Miguel Garcia, Poniente camino, Norte María Martinez.
- 1628. Otra de cinco celemines de regadio, en el Puente de Tablas, de segunda, atraviesa el caz; linda Saliente Policarpo Ortega, Mediodía Leon Gutierrez, Poniente camino, y Norte Inocencio Martinez.
- 1629. Otra debajo de la presa, de cuatro celemines de segunda, de regadio; linda Saliente el rio, Mediodía Braulio Perez, Poniente y Norte un vecino de Tomelloso.
- 1630. Otra en Malastardes, de cuatro celemines dos cuartillos de segunda; linda Saliente el caz, Mediodía Inocencio Martinez, Norte Serapio Sanchez, Poniente camino.
- 1631. Otra en el Manzanillar, de dos celemines tres cuartillos de tercera; linda Saliente y Poniente yermo, Mediodía Pedro Aillon, Norte Dionisio San Andrés.
- 1632. Otra en la Madera Alta, de dos celemines de tercera; linda Saliente herederos de Gregorio Martinez, Mediodía el rio, Poniente Luis Carrabal, Norte camino.
- 1633. Otra en la entrada de los Olmos, de un celemin un cuartillo de segunda; linda Saliente Fernando Garcia, Mediodía camino, Poniente herederos de Niceto Martinez.
- 1634. Otra en los Olmos, de un celemin tres cuartillos de tercera; linda Saliente Mauricio Guzman, Mediodía camino, Poniente Eustaquio Martinez, Norte yermo.
- 1635. Otra en id., de dos celemines de segunda; linda Saliente herederos de Matias Rodriguez, Mediodía camino, Poniente Fernando Garcia: tiene 4 olivos.
- 1636. Otra de nueve celemines un cuartillo de segunda, en el Cuadregon; linda Saliente camino, Mediodía la misma procedencia, Poniente camino, Norte Joaquin Agua.
- 1637. Otra en id., de tres celemines de segunda; linda Saliente Pedro Aillon, Mediodía Cerviguero, Poniente Anselmo Garcia, Norte María Martinez: tiene un olivo.
- 1638. Otra en el Manzanillar, de una fanega tres celemines de tercera; con 12 olivos pequeños; linda Mediodía camino, Poniente Jerónimo Gutierrez, Norte Cayetano Garcia.
- 1639. Otra en la hoya de Ambrona, de dos celemines de tercera; linda Saliente herederos de Casimiro Aillon, Mediodía camino, Norte Dionisio San Andrés.
- 1640. Otra en id., de un celemin tres cuartillos de segunda; linda Saliente Juan Gomez, Mediodía herederos de Ventura Martinez, Norte Juan Gomez: tiene un olivo.
- 1641. Otra en el Cerrado, de dos celemines de segunda; linda Saliente y Mediodía Cefeirio Martinez, Poniente camino.
- 1642. Otra en el camino del Val, de once celemines dos cuartillos de tercera; linda Saliente Mariano Garcia, Mediodía senda, Poniente Mariano Calvino: tiene 7 olivos.
- 1643. Otra en id., de cinco celemines de segunda; linda Saliente Fernando Garcia, Mediodía y Poniente Mariano Garcia, y Norte camino: tiene 8 olivos.
- 1644. Otra en la Calzada, de dos celemines un cuartillo de segunda; linda Saliente Felipe Agua, Mediodía Mariano Garcia, Poniente y Norte Roque de Diego.
- 1645. Otra en el Cerrillo de la Virgen, de tres celemines de tercera; linda Saliente Mariano Garcia, Mediodía Justo Gomez, Poniente herederos de Ventura Martinez.
- 1646. Otra en la Hilada del Ropero, de tres celemines dos cuartillos de tercera; linda Saliente Pedro Aillon, Mediodía Roque de Diego; Poniente Antero Aillon; con 5 olivos.
- 1647. Otra en los Malmanrillos, de cinco celemines de tercera; linda Saliente herederos de Mariano Rodriguez, Mediodía Modesto Carrillo, Poniente Gregorio Jimenez: tiene un olivo.
- 1648. Otra en la era de la Lámpara, de tres cuartillos de segunda; linda Saliente Juan Gomez, Mediodía, id. Poniente Quintin Martinez, Norte Lorenzo San Andrés; tiene un olivo.
- 1649. Otra en la Casajera, de dos celemines dos cuartillos de segunda; linda Saliente camino, Norte Felipe Agua.
- 1650. Otra en el Cerrillo Redondo, de cinco celemines un cuartillo de tercera; linda Saliente yermo, Mediodía Juan Gomez, Poniente camino, Norte Jerónimo Gutierrez.
- 1670. Otra en el Olmillo, de seis celemines un cuartillo de tercera; linda Saliente Andrés Adalia, Mediodía Lorenzo San Andrés, Norte camino.
- 1671. Otra en id., de cinco celemines de tercera; linda Saliente Pedro Rodriguez, Mediodía camino, Poniente Roman Diaz, Norte el cerro.
- 1672. Otra en los Asoladeros, de cuatro celemines dos cuartillos de tercera; linda Saliente herederos de Eulogio Martinez, Me-

diodia y Norte yermo, Poniente Gregorio Cojedor.

1673. Otra en las Sabinas, de cinco celemines de tercera; linda Saliente Justo Gomez, Mediodía camino, Poniente Lorenzo San Andrés, Norte el cerro.

1674. Otra en los Prados, de dos celemines dos cuartillos de tercera; linda Saliente yermo, Mediodía Miguel Garcia, Poniente Modesto Carrillo, tiene un nogal.

1675. Otra en la Madera Alta, de tres celemines de segunda; linda Saliente Pedro Martinez, Poniente Juan Pedro Colmenero, Mediodía el rio, Norte camino.

1676. Otra en la Madre, de tres cuartillos de regadío de segunda; linda Saliente Inocencio Martinez, Mediodía camino, Poniente D. Juan Peralta, Norte idem.

1861. Otra en la Madera Alta, de tres celemines de segunda; linda Saliente Juan Pedro Colmenero, Mediodía el rio, Poniente Juan Martin, Norte camino.

1862. Otra en la Calzada, de tres cuartillos de tercera; linda Saliente Juan Zapata, Mediodía Modesto Camino.

1863. Otra en la Argamasa, de dos celemines de tercera; linda Saliente camino, Norte cerviguero.

1677. Otra en el camino de Tendilla, de una fanega siete celemines dos cuartillos de tercera; linda Saliente camino, Mediodía Miguel Garcia, Poniente Justo Gomez, Norte Julian Martinez; tiene diez olivos.

1678. Otra en el Pié del Niño, de tres celemines de tercera; linda Saliente Cayetano Garcia, Mediodía y Poniente Mariano Garcia, Norte camino.

1679. Otra en el Llanillo, de un celemin de tercera; está yerma y rodeado de yermos.

1864. Otra en la Aguilanera, de dos fanegas de tercera; linda Saliente cabezada de la Capilla, Mediodía Jorge Sanchez, Poniente yermo, Norte Camilo Lopez.

1865. Otra en el Perchal, de dos fanegas cuatro celemines de tercera; linda Saliente la colada, Mediodía yermo, Poniente tierra de la Capilla, Norte yermo.

1866. Otra en la Revuelta, de una fanega diez celemines de tercera; linda Saliente Camilo Perez, Mediodía Roman Sanchez, Poniente Policarpo Polo, Norte senda.

1867. Otra en la Rinconada, de dos fanegas un celemin de tercera; linda Norte herederos de Ambrosio Perez, Saliente finca de la Abuela, Mediodía Mariano Cortes, Poniente la Capilla.

Esta suerte no produce renta: se halla tasada en venta en 4,950 rs. y en renta en 383 rs. 27 céntimos, por la cual se ha capitalizado en 8,623 rs. 58 céntimos, que es la cantidad por que se saca a subasta.

A la vez que en esta capital se celebrará subasta en el mismo día y hora en la villa de Brihuega, cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Valfermoso de Tajuña, para su fijación al público.

#### Bienes de Corporaciones civiles.

Beneficencia. — Rústicas. — Menor cuantía.

Fincas rústicas en término del pueblo de Cardenosa.

N.º del inventario.

2370. Una tierra de tres fanegas, procedente del hospital de Rebollosa; linda Saliente tierra de Paulino Ranz, Mediodía otra de Victor Molinero, Poniente hace llave para el Norte, y linda con tierra de Animas del pueblo, y con tierra de Francisco Barbero: la fanega es de 444 varas cuadradas. Ignorándose la renta que produce se ha capitalizado por la de 30 rs. que la han fijado los peritos en 675 rs., y está tasada en venta en 600 rs., sirviendo de tipo para la subasta el importe de la capitalización.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Atienza, cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Cardenosa, para su fijación al público.

#### Bienes de Corporaciones civiles.

Propios. — Rústicas. — Menor cuantía.

Fincas en término de Matas.

N.º del inventario.

3782. Un terreno baldío llamado el Campillo, en término de Matas, procedente de sus propios, al Saliente y Norte del pueblo;

linda al Saliente término de Pozanco, Mediodía término de Ures, Poniente la dehesa del pueblo llamada la Peña y tierras de Don Tomás Santiago y Fuentes, y Norte término de Riosalido. Su terreno es llano con algo de ladera, y no puede ser roturado, por lo que solo sirve para pastos de ganado lanar, cuyos pastos son escasos y de mediana calidad; lo atraviesan algunos caminos, tiene en medio cinco parideras y bastantes cerradas y heredades de dominio particular, que no se incluyen en esta tasación: este terreno es de tercera calidad, su cabida 500 fanegas de 444 varas cuadradas cada una.

Esta finca no produce renta: se halla tasada en venta en 4,500 rs. y en renta en 250 rs., por la cual se ha capitalizado en 5,625 rs., que es la cantidad por que se saca a subasta.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la ciudad de Sigüenza, cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Matas, para su fijación al público.

#### Bienes de Corporaciones civiles.

Propios. — Urbanas. — Menor cuantía.

Fincas en la villa de Heras.

N.º del inventario.

1290. Un horno de pan-cocer, de 1054 piés cuadrados, en dicha villa de Heras y procedencia expresada, con un tablero en buen estado, dos poyos para sentar el pan y el cocedero que cabe tres fanegas algo derruido, situado en la calle Real, y lindante al Saliente Pedro Lucas, Mediodía la carnicería, Norte dicha calle, y Poniente la de la Fragua.

Esta finca ha sido tasada en venta en 2,000 rs. y en renta en 200 rs., y se ha capitalizado por la renta de 380 rs. que produce anualmente en 6,840 rs., que es la cantidad por que debe subastarse.

1295. Un solar de 408 piés cuadrados que corresponde al citado horno; linda al Saliente Pedro Lucas, Mediodía Julian Puerta, Norte el horno, y Poniente calle de la Fragua; se halla derruido y está situado en la calle de la Fragua.

Esta finca ha sido tasada en venta en 300 rs., por cuya cantidad debe subastarse, por no haber sido capitalizada, en razón a que no produce renta ni se la han fijado los peritos.

1291. Una carnicería en dicha calle de la Fragua, de 442 piés cuadrados; linda Saliente Pedro Lucas, Mediodía solar del horno, Norte dicho horno, y Poniente la calle citada.

Esta finca no produce renta: ha sido tasada en venta en 800 rs. y en renta en 50 reales, por la cual se ha capitalizado en 900 reales, que es la cantidad por que debe subastarse.

1292. Una fragua sita en la calle de dicho nombre, de 544 piés cuadrados, con un fuelle viejo y su yunque, en mediano estado; linda Saliente dicha calle, Mediodía casa de Ayuntamiento, Norte la misma, y Poniente la citada casa de Ayuntamiento.

Esta finca no produce renta; ha sido tasada en venta en 900 rs. y en renta en 100 reales, por la cual ha sido capitalizada en 1,800 rs., que es la cantidad por que sale a subasta.

A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en el mismo día y hora en la villa de Brihuega, por ser la cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Heras para su fijación al público.

#### Bienes de Corporaciones civiles.

Propios. — Rústicas. — Menor cuantía.

Fincas en término de la villa de Cerezo.

Una suerte de dos terrenos baldíos.

N.º del inventario.

3815. Ochenta y ocho fanegas dedicadas a baldíos desde la Muela, ó sea desde Sopenas hasta las tierras labrantías, Saliente falda de la Muela, Mediodía el rio Benares, Poniente tierras labradas de Cerezo.

3818. Dosecientas noventa y dos fanegas de tierra desde la Peña de Corta-aguas hasta Valdehita; linda Saliente tierras de Florentina Gomez, Martin Garcia y tierras de propios, Mediodía Peña de Corta-aguas, Poniente

tierras de Juan Gomez y Genaro Martinez, Norte la Cañada por algunos puntos y otros el rio y tierras de los Notarios y molino harinero.

Esta suerte ha sido tasada en venta en 9 200 rs. y en renta en 460 rs., por la cual se ha capitalizado en 10,350 rs. que es la cantidad por que se saca a subasta.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Cogolludo, como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Cerezo, para su fijación al público.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta.

Guadalajara 9 de Marzo de 1860. — El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

#### Advertencias.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, procedan de corporaciones civiles, se pagará esta en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero a los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley de 11 de Julio. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciere posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente, hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

#### Notas.

1.º Se considerará como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia ó Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan a las provincias y a los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que lleven este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos y los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalem.

#### Rectificación.

En el anuncio inserto en el Boletín oficial núm. 30, para el remate del día 20 de Abril, se dice que el Escribano de la subasta será D. Mariano Palacios debiendo entenderse D. Patricio Herrera, que es el que ha de actuar en la misma.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. — Guadalajara 10 de Marzo de 1860. — Figueroa.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

#### REGLAMENTO

que ha de servir en la parada de caballos padres y garraones de Molina de Aragon, propia de D. Vicente Ricarte.

Artículo 1.º Cada una yegua ó hurra que se administre, pagará su dueño la cantidad de 50 reales, en casa del Sr. Ricarte, hasta el 8 de Setiembre, y pasado este periodo satisfará 60 reales.

Artículo 2.º El criado cobrará 4 reales por cada una hembra que por primera vez se registre.

Artículo 3.º Las horas de trabajo se-

ran: en los meses de Marzo y Abril, á la ocho de la mañana y tres de la tarde, y en los restantes á la hora de las siete y once de la mañana, y por la tarde á las cinco.

Artículo 4.º Toda hembra que se presente con su cria, ó al oncenno, será despaçada con antelación á otras.

Artículo 5.º Las quejas que se susciten respecto del servicio, se comunicarán al dueño para remediarlas energicamente; queriendo el dueño del establecimiento dar una prueba de agradecimiento á todos sus favorecedores ha dispuesto rifar entre ellos y en cuatro lotes ó premios, dos magníficos mantones de merino bordados en seda, un corte de chaleco de terciopelo y un pañuelo de la India, cuyas prendas están de manifiesto en la parada.

## SORPRENDENTE EXPOSICION

DE

## TRABAJOS DE VIDRIO.

MADAMA MUCCI, trabajadora en vidrio, procedente de Inglaterra, tiene el honor de presentar al ilustrado público de Guadalajara sus trabajos, que han sido admirados en las Exposiciones de Londres y París.

Hace flores imitando al diamante, para bailes, coronas de casamiento, flores de todas clases y colores, todo de vidrio hilado. Elaborará en presencia del público, objetos los mas extraños, interesantes é instructivos, tales como: Diez mil metros de cristal hilado de todos colores, reducido á la finura de la seda: Pájaros del Paraíso, flores, jarritos, lámparas, arañas, plumas de escribir y dibujar que duran toda la vida, canastillos, perritos, caballos, diablos cortesianos, niveles, barcos, tubos para sanguijuelas etc. etc.; en fin, no descuidará nada para satisfacer completamente el gusto y curiosidad de las personas que tengan á bien visitarla, á quienes regalará una piececita, la que mas les agrade de las siguientes: Un canastillo, una pluma para escribir, una flor, un palomito, un pájaro del Paraíso, una pequeña palmatoria ó un barquito. Todos estos objetos serán construidos sin molde ni herramienta alguna.

El laboratorio estará abierto todos los días, de diez á doce por la mañana y por la tarde desde las dos hasta las nueve.

Entrada por cada persona, 2 rs., y se le regalará el valor de dicha cantidad.

Se enseñarán todos los objetos de vidrio y la manera de cómo se trabajan. Da tambien lecciones, y vende aparatos á quien desee adquirirlos.

Habita en Guadalajara, plaza Mayor, casa de D. José Martinez, el Cerero.

Habiéndose perdido en el pueblo de Gajanejos, partido de Brihuega, un perro de raza Inglesa, catorce meses de edad, y pelo largo de color de caramelo; se suplica á la persona en cuyo poder se halle, lo ponga en conocimiento del Sr. Ingeniero de Montes de la provincia, y recibirá una gratificación.

En la ciudad de Guadalajara y con permiso del casero, se cede un espacio local contiguo á el teatro, que ha sido café muchos años, hoy lonja de ultramarinos; se dará con géneros ó sin ellos por no poder su dueño atenderlo; se hace almoneda de todos los géneros, calle Mayor, número 34.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los estados sanitarios, y de los nacidos y muertos que deben entregar todos los meses los pueblos de esta provincia en el Gobierno civil de la misma.

IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS

Calle de S. Lázaro, núm. 21.